



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020)

Demandante : SANDRA MILENA BARRIOS  
Demandados : JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO Y MARTHA CECILIA  
BUYUCUE CAVIEDES  
Radicado : 2019-00918

Teniendo en cuenta solicitud realizada presentada por la demandada MARTHA CECILIA BUYUCUE CAVIEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.152.152 en escrito que antecede, y actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, una vez revisado el software de depósitos judiciales se observa que existen un (1) depósito judicial pendiente de pago, el cual fue con ocasión de la medida cautelar decretada y posterior a la terminación del proceso, así:

NÚMERO DEPÓSITO	FECHA	VALOR
439050000992509	30/01/2020	\$ 717.525,00
<b>TOTAL DE DEPÓSITOS POR PAGAR</b>		<b>\$ 717.525,00</b>

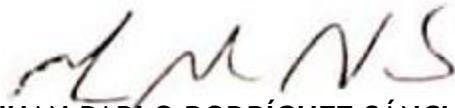
Por lo anterior, este despacho judicial dispone ordenar el pago del depósito judicial conforme a lo ordenado mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 a la demandada **MARTHA CECILIA BUYUCUE CAVIEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.152.152, en la suma indicada anteriormente.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago del depósito judicial existente a nombre de la demandada la señora **MARTHA CECILIA BUYUCUE CAVIEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.152.152, conforme a lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ